10714/2024 "CONO SA (TF 49113706-A) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, octubre de 2024.

VISTOS; Y CONSIDERANDO:

1°) Que, por resolución del 19/12/23, el **Tribunal Fiscal de la Nación**, por mayoría, confirmó las resoluciones AD CORD 157, 156, 165 y 155 del 2021, recaídas en las actuaciones SIGEA 19144-5715/5732/5794/5731-2019, en cuanto habían denegado la devolución de la suma abonada en concepto de derechos de exportación, en los términos del decreto 793/18 y con relación a los permisos de embarque 18 017 EC01 004884 U, 18 017 EC01 005578 V, 18 017 EC01 004395 R y 18 017 EC01 005527 P.

Para resolver como lo hizo, consideró aplicable la doctrina del acuerdo plenario del 26/4/22, dictado en la causa "Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. c/ DGA s/ recurso de apelación" (EX-2020-24600163-APNSGASAD#TFN).

Distribuyó las costas por su orden en atención a que el plenario aplicado era posterior a la interposición del recurso (v. pp. 639-642 de la versión digital del expediente TF 49113706-A, remitida con el oficio del 24/6/24).

USO OFICIAL

2°) Que, disconforme, la **actora** interpuso apelación el 26/2/24, que se concedió el 5/3/24, se fundó el 18/3/24 y no fue replicada por su contraria (v. pp. 660-661,674, 676-753, expte. cit.).

Principalmente, sostuvo que debían revisarse las conclusiones del organismo jurisdiccional porque se apartaban del principio de reserva de ley en materia tributaria, tal como fue entendido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Camaronera Patagónica SA" (Fallos: 337:388).

También indicó que era improcedente la falta de legitimación activa que había opuesto el Fisco –y que la decisión apelada omitió considerar–, toda vez que en la

legislación aduanera no se halla prevista la exigencia de acreditar la falta de traslación del tributo, como sí lo está en el artículo 81 de la ley 11.683.

3º) Que, por otra parte, el **Fisco Nacional** interpuso y fundó apelación con respecto a la condena en costas el 27/12/23; la cual se concedió el 29/12/23 y fue replicada por su contraria el 26/2/24 (v. pp. 648-652, 653 y 662-672, expte. cit.).

En síntesis, sostuvo que no concurrían motivos suficientes para apartarse del principio general de la derrota en materia de costas.

4º) Que, el 15/8/24, dictaminó el **Fiscal General** sobre la competencia de la Cámara, la admisibilidad formal del recurso y el planteo de inconstitucionalidad formulado por la actora.

5º) Que las cuestiones planteadas han sido examinadas por este Tribunal en la causa 20415/21 "Petroquímica Comodoro Rivadavia SA (TF 24619189-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo", sentencia del 31/5/22; a cuyos fundamentos —en cuanto resulte pertinente— se remite por razones de brevedad.

En esos términos, corresponde admitir los agravios de la parte actora, **revocar la resolución del 19/12/23**, declarar la inconstitucionalidad del derecho de exportación establecido en el artículo 1° del decreto 793/18 por el período comprendido entre su fecha de entrada en vigor (BO 4/9/18) y hasta la entrada en vigencia de la ley 27.467 —que otorgó rango legal a su contenido—, y admitir la devolución de la suma abonada por tal concepto con relación a las destinaciones de exportación 18 017 EC01 004884 U, 18 017 EC01 005578 V, 18 017 EC01 004395 R y 18 017 EC01 005527 P (oficializadas el 26/10/18, 29/11/18, 27/9/18 y 28/11/18, v. pp. 118, 171, 198 y 151, expte. cit.); más los intereses previstos en el artículo 811 del Código Aduanero. **ASÍ SE RESUELVE.**

6º) Que, dado el modo en que se decide, las **costas de ambas instancias** se imponen a la demandada vencida (arg. arts. 1163 y 1182 del CA; y arts. 68, primer párrafo, y 279 del CPCCN); lo que, a su vez, torna insustancial tratar el recurso del Fisco. **ASÍ TAMBIÉN SE RESUELVE.**

Fecha de firma: 10/10/2024
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39049126#430718137#20241010095645880

10714/2024 “CONO SA (TF 49113706-A) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Regístrese, notifíquese —a las partes y a la Fiscalía General— y siga la causa según su estado.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

USO OFICIAL

Fecha de firma: 10/10/2024
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39049126#430718137#20241010095645880